

Lea con atención, ante cualquier duda estamos a su disposición.



ALTA EN EL REGISTRO DE BENEFICIARIOS.

Todos los solicitantes de ayudas deberán estar dados de alta en el Registro de Beneficiarios de la Consejería de Agricultura, con anterioridad a la tramitación de un expediente LEADER.

*Si tienes dudas de si figuras, o no, habla con nosotros y te lo diremos.

Para darse de alta en dicho registro:

- ✓ Las personas jurídicas, podrán solicitarlo a través de la página web <https://particulares.ayg.jcyl/cag/aplicaciones.jsp> seleccionando la aplicación **“Solicitudes y procedimietno AyG”**, mediante el trámite: *“aportación de documentación al registro de terceros”*.
- ✓ Las personas físicas, podrán realizar este trámite presencialmente en las secciones agrarias comarcales o los SSTT. También podrán realizarlo telemáticamente por el procedimiento descrito en el apartado anterior.



DOCUMENTACION A APORTAR POR LOS BENEFICIARIOS DE LOS EXPEDIENTES PRODUCTIVOS



La presentación de la solicitud y su registro podrá realizarse de forma presencial - en la oficina o telemática a través de la aplicación informática Gestión de ayudas LEADER Externa (GALE). <https://particulares.ayg.jcyl.es/scag/index.jsp> (necesario certificado digital).

- Acreditación de personalidad del titular/solicitante
 - Personas físicas: DNI del solicitante
 - Personas jurídicas: CIF/NIF/NIE del solicitante; DNI del representante; escrituras de constitución y posteriores modificaciones siempre que la última no comprenda todos los datos correspondientes a dicha escritura
- Certificados de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad social o autorización para su consulta.
- Acreditación de tamaño de la empresa/viabilidad económica:
 - ENTIDADES CON PERSONALIDAD JURIDICA**
 - **Sociedades Mercantiles y Civiles.**
 - Cuentas anuales registradas e Impuesto de sociedades del último ejercicio presentado tanto de la entidad solicitante como de:
 - otras sociedades mercantiles partícipe en la del solicitante con un 25% o más de su capital social.
 - Las sociedades en las que participa la solicitante, siempre que su participación sea igual o superior al **25%** de su capital social.
 - En el caso de que existan personas físicas partícipes en la solicitante con un **25%** o más, de su capital social: autorización de las personas físicas, para que, por parte de la Consejería de Agricultura, se lleven a cabo los cruces con la AEAT a efectos de conocer si estas personas físicas participan a su vez, con porcentajes iguales o superiores al 25% del capital social en otras empresas que operen en el mismo mercado, o en mercados contiguos.

- Entidades sin ánimo de lucro:
 - Cuentas anuales registradas, del último ejercicio anterior a la fecha de solicitud.
 - Última declaración de impuesto de sociedades. O declaración jurada de estar exento del impuesto.
 - Presupuesto anual de la entidad.

- ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURIDICA
 - **Comunidades de Bienes.**
 - Modelo 184 del ejercicio anterior a la solicitud.
 - *(para solicitudes de nueva creación de empresa, no procede)
 - Autorización de las personas físicas partícipes, para que, por parte de la Consejería de Agricultura, se lleven a cabo los cruces con la AEAT a efectos de conocer si estas personas físicas participan, a su vez, con porcentajes iguales o superiores al 25% del capital social en otras empresas que operen en el mismo mercado, o mercados contiguos.

 - **Autónomos** (el periodo de referencia será el ejercicio cerrado anterior a la solicitud de ayuda)
 - En caso de tributar por estimación directa: cuentas anuales del último ejercicio registrado oficialmente. En caso de tributar por estimación directa simplificada: Libro de registros de ventas e ingresos, del año anterior a la solicitud. Se tomará como volumen anual y activo del balance en la solicitud, el declarado por el solicitante.
 - Declaración de IRPF (en supuesto de no se disponga de la documentación anterior).
 - Autorización de las personas físicas partícipes, para que, por parte de la Consejería de Agricultura, se lleven a cabo los cruces con la AEAT.

- ☐ Certificado de la vida laboral de la empresa e Informe Plantilla media de trabajadores por cuenta ajena, correspondiente al año natural anterior a la fecha de solicitud. (no procede para nueva creación de empresa)

En el caso de que los solicitantes de ayuda sean sociedades con personalidad jurídica, se debe recabar al solicitante de ayuda la Vida Laboral o Informe de Plantilla Media de la Seguridad Social tanto suya como:

 - a) De otras sociedades mercantiles partícipes en la solicitante con un 25%, o más, de su capital social.
 - b) De las sociedades en las que participa la solicitante, siempre que su participación sea igual o superior al 25 % de su capital social.

- ☐ Cuando los proyectos conlleven obra civil, se deberán aportar los documentos técnicos exigidos para su ejecución por la administración competente (Memoria técnica valorada, Proyecto básico, Proyecto de ejecución). A la firma del contrato se exigirá proyecto definitivo de ejecución.

- ☐ Documentación justificativa de la moderación de costes. (IMPORTANTE).
 - En las ofertas deberán figurar todos los datos fiscales del emisor y del receptor.
 - Se utilizará la comparación de ofertas emitidas por empresas proveedoras no vinculadas entre sí, ni con el solicitante de la ayuda.

-En caso de ofertas que provengan de catálogos comerciales y capturas de pantalla de página Web, se deberán identificar los datos fiscales de dichas empresas.

Acreditación gestión del IVA en el caso de solicitudes cuyo IVA no sea recuperable

- a) Podrá subvencionarse el IVA no recuperable, que sea costeado de forma efectiva y definitiva por el titular del expediente, entendiéndose que se produce esta circunstancia cuando:
- el ente subvencionado realice operaciones no sujetas a IVA,
 - el ente subvencionado realice operaciones exentas,
 - o bien cuando el IVA soportado no sea deducible al tratarse de los supuestos de exclusión y restricción del derecho a deducir.

Todo ello según lo dispuesto en los artículos 7.8, 20 y 96 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- b) Cuando la exención esté condicionada a que la naturaleza del titular corresponda a entidades o establecimientos de carácter social, se deberán aportar:

- Un acuerdo de reconocimiento de exención de IVA para las actividades que desarrolla, emitido por la AEAT (podrá sustituirse por los estatutos, en este caso el GAL deberá comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en el apartado tres, del artículo 20, de la citada Ley),

Documentación para presentar en caso de solicitar financiación para la adquisición de inmuebles y terrenos:

-En el caso de compra de terrenos y solares: Certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo debidamente autorizado, que confirme que el precio de compra no excede del valor de mercado.

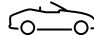
El GAL deberá acreditar mediante un acta que los terrenos no están edificados y solamente será elegible la compra de terrenos por un valor máximo del **10%** de la inversión subvencionable del total del proyecto.

-En el caso de compra de edificios (incluyendo, en su caso, los terrenos sobre los que se asientan): Certificado de un tasador independiente debidamente cualificado o de un organismo debidamente autorizado, donde se compruebe que el precio de compra no excede del valor de mercado. El coste máximo subvencionable no podrá sobrepasar el **25%** de la inversión total auxiliable.

-El vendedor del inmueble deberá acreditar, mediante una “Declaración Responsable” que los bienes inmuebles no han recibido ninguna subvención nacional o comunitaria, en los últimos diez años anteriores a la transacción.

***Observaciones – consideraciones a tener en cuenta**

- ⇒ Se podrá adjuntar aquella documentación que estime importante para aclarar, especificar o desarrollar con más precisión la inversión a solicitar.
- ⇒ No se admiten como gasto subvencionable la compra de bienes de equipo, mobiliario de segunda mano.
- ⇒ No se admiten los pagos en metálico.

 No son subvencionables los vehículos, **salvo** en el caso de inversiones relativas a turismo activo y servicios sociales y /o asistenciales. En este último caso deberá tratarse de vehículos que incorporen alguna adaptación especial.

- ⇒ Si se admiten inversiones de transporte interno: estilo carretillas, apiladoras, cargadoras telescópicas.
- ⇒ Si se admiten en aquellos casos en los que el vehículo sea un elemento inherente y consustancial para el desarrollo de la actividad.
- ⇒ Y serían también subvencionables vehículos sostenibles de movilidad social y uso comunitario.
- ⇒ Se aconseja abrir una cuenta bancaria única y exclusivamente para el negocio vinculado a la subvención desde donde se realizarán los pagos de todos los gastos y donde se recibirá la ayuda concedida.

Contacta con nuestras oficinas
C/Teresa Herrero nº1 Calzada de Valdunciel



923 310 405

Email: nordestesalamanca@telefonica.net

www.nordestesalamanca.com